

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 113

Fecha Estado: 24/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620140088700	Ordinario	EDWIN ARLEY RODRIGUEZ MAZO	EMPRESAS VARIAS	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. TR	23/08/2021		
05001310500620150050700	Ordinario	SILVIA ELENA CALDERON CALDERON	COLPENSIONES Y OTRO	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. TR	23/08/2021		
05001310500620180048400	Ordinario	MARIA ELENA CUARTAS GUERRA	SERGIO ANDRES PEDRAZA VELEZ	Auto que aplaza audiencia En consecuencia, y en garantía de la debida recolección de la prueba, se fija como nueva fecha para la citada audiencia, el día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la que se realizará todo el día presencialmente en la sede del despacho. TR	23/08/2021		
05001310500620190039500	Ordinario	WILSON DE JESÚS BERRIO SALDARRIAGA	EMTELCO S.A.S	Auto resuelve desistimiento Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por el señor Wilson de Jesús Berrio Saldarriaga identificado con cedula de ciudadanía No. 98.515.573 en contra de Emtelco S.A.S. En consecuencia, se da por terminado el proceso. Segundo. No hay condena en costas. Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes. DCS	23/08/2021		
05001310500620200018500	Ordinario	ENICXON BLASSIR COLORADO MUÑOZ	RENAULT SOFASA S.A.S.	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Renault Sofasa S.A.S. y Seguros de Vida Suramericana S.A. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día diez (10) de junio, de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) la mañana. DCS	23/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200039100	Ordinario	DANIEL LEONARDO CARDENAS MORENO	LENGUAJE CENTER NETWORK_LCN IDIOMAS SAS	Auto resuelve solicitud Primero. Reconocer personería al doctor Johan Ellan Flórez Muñoz, identificado con CC. 1.037.620.350 y portador de la TP. 252.742 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Language Center Network S.A.S. Segundo. Por secretaría del Despacho notifíquese el auto admisorio de la demanda a la empresa Language Center Network S.A.S., a través de su apoderado judicial, por correo electrónico johanflz@hotmail.com; lo que se hará anexando copia de la demanda y del escrito de cumplimiento de requisitos para admisión de la misma, para los efectos de los artículos cuarto y quinto del citado auto admisorio. W	23/08/2021		
05001310500620210004800	Ordinario	MARTHA NELLY GUERRA ACOSTA	ASOCIACION DEORGANIZACIONES DEPORTIVAS EN ANTIOQUIA – FEDELIAN	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Martha Nelly Guerra Acosta contra Asociación de Organizaciones Deportivas en Antioquia, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	23/08/2021		
05001310500620210005700	Ordinario	MARIA FERNANDA CANO ORREGO	PORVENIR S.A.	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora María Fernanda Cano Orrego, CC N.º 1.216.719.124 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Ian Calle Cano y Martín Calle Cano contra la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., Nit #800.144.331-3, representada legalmente por Miguel Largacha Ramírez, o quien haga esas veces al momento de la notificación. M.M.M. (DCS)	23/08/2021		
05001310500620210006100	Ordinario	GLORIA PATRICIA GALLEGO MAZO	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Gloria Patricia Gallego Mazo contra la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A., Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, UGPP, representadas legalmente por Francisco Manuel Salazar Gómez, Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez y Juan Miguel Villa, respectivamente, o quien haga esas veces al momento de la notificación. M.M.M. (DCS)	23/08/2021		
05001310500620210006400	Ordinario	LUIS EDUARDO MAYA	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Dentro de este proceso ordinario laboral, encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el despacho en auto que antecede, por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda. M.M.M. (TR)	23/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210006600	Ordinario	LUZ NELLY PEREZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Luz Nelly Pérez Rojas contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por el doctor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga esas veces al momento de la notificación. M.M.M. (LR)	23/08/2021		
05001310500620210011600	Ordinario	RAFAEL ANTONIO GIL HENAO	DIEZ MEDELLIN S.A.S	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor. W	23/08/2021		
05001310500620210013200	Ordinario	EFREN DE JESUS ROBLEDO CORREA	C.I CUEROS Y DISEÑOS S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL C.I. CUROS Y DESEÑOS S.A.	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor. M.M.M. (DCS)	23/08/2021		
05001310500620210013500	Ordinario	EDWIN MACARIO MARIN ARANGO	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor. M.M.M. (W)	23/08/2021		
05001310500620210031100	Tutelas	GILBERTO BEJARANO ASPRILLA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	Auto concede impugnación tutela Se ordena remitir al H. Tribunal Superior de Medellín el expediente correspondiente a la acción de tutela promovida por el señor Gilberto Bejarano Asprilla, en contra del Servicio Nacional de aprendizaje -Sena, toda vez que la parte accionante dentro de la oportunidad legal impugnó el fallo de tutela proferido por este despacho el 17 de agosto de 2021. DCS	23/08/2021		
05001310500620210032100	Tutelas	ALBA ISMELDA LOPEZ TORRES	COLPENSIONES	Auto admite tutela Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Alba Ismelda López Torres identificada con CC 43.119.594, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte orgánica de estaprovidencia. W	19/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210032200	Tutelas	CARLOS MARIO PANIAGUA ALVAREZ	UARIV	Auto admite tutela Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Carlos Mario Paniagua Álvarez, quien se identifica con la C.C. 71.596.708, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. LR	20/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)